Municipalidad de San Lorenzo
Av. España y San Lorenzo - Teléfonos 570.000/062/166/126 Fax 570-487
San Lorenzo – Paraguay

CONTRATO Nº 03/2019

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO**, domiciliada en la intersección de las calles San Lorenzo y España de la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, República del Paraguay, representada para este acto por el **SR. ALCIBIADES QUIÑONEZ AYALA**, en carácter **de Intendente Municipal** y el **SR. HUGO NICOLAS BAEZ SOTOMAYOR** en carácter de **Secretario General**, denominada en adelante "**LA CONTRATANTE"**, por una parte, y, por la otra, el consultor **SR. ABOG. JORGE AUGUSTO ZARATE LEIVA** con C.I. Nº 1.744.334, domiciliada en la intersección de las calles Alejo García Nº 1.396 esquina Cap. Gwynn de la ciudad de Asuncion, República del Paraguay, denominada en adelante el Consultor, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONTRATO de: **"CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA EN EL AMBITO DE LAS CONTRATACIONES PUBLICAS",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO:

"CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA EN EL AMBITO DE LAS CONTRATACIONES PUBLICAS" CONTRATACION DIRECTA Nº 01/2019 ID 355.953.-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta de Invitación y sus Adendas y modificaciones;
c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del proveedor;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (C.D.P.)** vinculado al **Programa Anual de Contrataciones (PAC)** con el **ID Nº 355.953**.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACION DIRECTA Nº. 01/2019, para la "CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA EN EL AMBITO DE LAS CONTRATACIONES PUBLICAS ",** convocada por la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD SAN LORENZO**. La adjudicación fue realizada según acto administrativo **Nº R.I.M.S.L. Nº 414/2019 de fecha 31 de enero de 2019**.

HUGO NICOLAS BAEZ S.
Secretario General

JORGE A. ZARATE LEIVA
ABOGADO
M.J. Nº 4981

Sr. Alcibiades Quiñonez Ayala
Intendente
Municipalidad de San Lorenzo

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

ITEMS	CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	80101507-001	CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA EN EL AMBITO DE LAS CONTRATACION ES PUBLICAS	MES	EVENTO	12	7.700.000	92.400.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 92.400.000 (Noventa y dos millones cuatrocientos mil).**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde su suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

En las oficinas del consultor o cuando sea requerido en las oficinas de la Municipalidad de San Lorenzo u otras entidades donde deberán ser tratados temas relacionados con la Municipalidad

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Municipalidad de San Lorenzo.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El consultor deberá garantizar su responsabilidad profesional por un monto equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto total adjudicado. A tal efecto, deberá presentar a la Contratante, dentro de los 10 (diez) días calendario siguientes a la firma del contrato un Seguro de responsabilidad y solvencia profesional.

La falta de constitución y entrega oportuna del seguro de responsabilidad y solvencia profesional será causal de rescisión del contrato por causa imputable al consultor, en cuyo caso la convocante podrá adjudicar el contrato en forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/2003.

El seguro de responsabilidad y solvencia profesional se hará efectiva si la contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al consultor, conforme a la ley, al reglamento y al contrato.

La vigencia del seguro de responsabilidad profesional deberá exceder los 30 (treinta) días del plazo contractual.

HUGO NICOLAS [illegible]
Secretario General
Municipalidad de San Lorenzo

JORGE A. [illegible] LEIVA
ABOGADO
M.A.S.P. 7981

Lic. Alcides Quiñonez Ayala
Intendente
Municipalidad de San Lorenzo

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Secretaría General
HUGO NICOLAS BAEZ S.
Secretario General
Municipalidad de San Lorenzo

JORGE A. ZARATE LEIVA
ABOGADO
MAT. N° 7981

Sr. Alcibiades Quiñonez Ayala
Intendente
Municipalidad de San Lorenzo

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo República del Paraguay al día 26 (Veinte Y Seis) del mes de febrero del año 2019.

Sr. HUGO NICOLAS BAEZ SOTOMAYOR

Secretario General

Municipalidad de San Lorenzo

"La Contratante"

Sr. ALCIBIADES QUIÑONEZ AYALA

Intendente Municipal

Municipalidad de San Lorenzo

"La Contratante"

JORGE A. ZARATE LEIVA
ABOGADO
MAT. N° 7931

"El Consultor"

Abog. Jorge Augusto Zarate Leiva

CI Nº 1.744.334